



**NÚMERO DE RESOLUCIÓN 002  
DEL 27 DE MARZO DE 2020.**

**“Por medio del cual se implementa las jornadas pedagógicas virtuales a los estudiantes de la ETDH ESCUELAS PROFESIONALES SALESIANAS.”**

El suscrito rector de la ETDH ESCUELAS PROFESIONALES SALESIANAS, en ejercicio de sus facultades administrativas y académicas, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la ETDH de las ESCUELAS PROFESIONALES SALESIANAS, inició su calendario académico, correspondiente al primer periodo del año 2.020, el día 17 de febrero de la presente anualidad, atendiendo en las instalaciones del plantel educativo, una población estudiantil que asciende a **206 estudiantes**.
2. Que para el año 2.020, el mundo atraviesa por una emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia producida por el nuevo coronavirus COVID – 19.
3. Que en atención a la situación de salubridad mundial, la presidencia de la Republica de Colombia, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2.020, por medio del cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional, señalando taxativamente lo siguiente: “...Que, con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional, se hace necesario declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19 y establecer disposiciones para su implementación.

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Declaratoria de emergencia sanitaria. **Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.** Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada...”

**Artículo 2: Medidas sanitarias.** Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias: **2.1.** Suspender los eventos con aforo de **más de 500 personas**. Las autoridades locales tendrán que adelantar las acciones que correspondan para vigilar el cumplimiento de la medida.



4. Que mediante la Resolución No. 450 del 17 de marzo de 2.020, el Ministerio de Salud y Protección Social, modificó el núm. 2.1. del artículo 2 de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2.020, reduciendo el número de personas de **500 a 50**, quedando el texto legal de la siguiente manera: **“2.1. Suspender los eventos con aforo de más de cincuenta (50) personas, las autoridades locales deberán adelantar las acciones de vigilancia y control para el oportuno y efectivo cumplimiento de la medida”**
5. Que, en desarrollo de las restricciones señaladas en los puntos anteriores, la ETDH de las ESCUELAS PROFESIONALES, atendiendo a la población estudiantil indicada en el punto primero de la presente Resolución, suspendió las clases presenciales, desde el 14 de marzo de 2.020.
6. Que, de igual manera, en atención a las medidas sanitarias adoptadas, el Ministerio del Interior, expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2.020, mediante el cual se declaró a la luz de su artículo 1, los siguiente: **“Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto”**.
7. Que, el Ministerio de Educación Nacional, expidió la Directiva N° 06 del 25 de marzo de 2.020, en la cual se señalaron lineamientos para el uso de las tecnologías en los programas de ETDH, así:

*En este contexto y debido a la velocidad de la propagación del COVID – 19 y su escala de transmisión, debe evitarse la concentración de personas en los escenarios educativos, por lo que es necesario, que las instituciones oferentes de ETDH, diseñen planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio sin la necesidad de la presencialidad de los estudiantes desde la fecha y hasta el 30 de mayo de 2.020, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad para la oferta de los programas aprobados por la Secretaría de Educación.*

*Para dar continuidad a los programas de ETDH, se invita a las instituciones a que, de manera excepcional, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, ajusten su cronograma de actividades y desarrollen el componente teórico asistido por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, sin que ello implique un cambio en el registro de programa aprobado ni en su modalidad presencial*

8. Que la educación, de conformidad con lo expuesto en el art. 67 de la Constitución Política se considera como **“un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”**, por lo que debe ser resguardado ante cualquier elemento.
9. Que, respecto a la educación como servicio público, la Corte Constitucional ha señalado en sentencia T – 743 de 2013, lo siguiente: **“En cuanto a servicio público, la educación exige del**

## RESOLUCIÓN RECTORAL

CODIGO: GDR004 V: 00.04.11 Página 3 de 3



ETDH Escuelas Profesionales  
**Salesianas**  
SALESIANOS DE DON BOSCO - CARTAGENA

*Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y **continua a todos los habitantes del territorio nacional**, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable”.*

10. Que, por lo anterior, es una obligación del Estado y de las instituciones educativas, el mantener la educación como servicio público, por lo que no es dable la suspensión de los años lectivos escolares, sino buscar medidas, dentro el marco de lo expuesto en las circulares antes señaladas, los mecanismos para la continuidad en la prestación del servicio educativo.

En razón a todo lo señalado, el suscrito rector de la ETDH ESCUELAS PROFESIONALES SALESIANAS,

### RESUELVE.

**PRIMERO:** Adoptar en la ETDH ESCUELAS PROFESIONALES SALESIANAS la directiva N° 06 de 2.020 expedida por el MEN. En consecuencia, las actividades académicas desde el día de expedición de la presente resolución y hasta el día 30 de mayo de 2.020, se realizarán sin la necesidad de la presencialidad de los estudiantes matriculados en los diferentes programas de formación laboral que ofrece la institución.

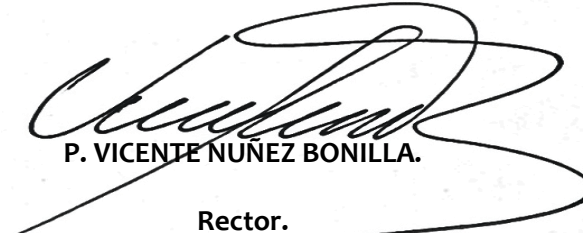
**SEGUNDO:** Ordénese a la Coordinación de la ETDH ESCUELAS PROFESIONALES SALESIANAS, ajustar el cronograma de actividades académicas, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la directiva que se adopta con la presente resolución.

**TERCERO:** Notificar en la página WEB de la institución la presente resolución.

**CUARTO:** La presente resolución produce efectos a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 27 días del mes de marzo de 2.020.



P. VICENTE NUÑEZ BONILLA.  
Rector.